



REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL



FECHA DE INGRESO: <i>01 de mayo de 2007</i>		ORIGINADO EN: <i>Tungurahua.</i>	
PROCESO No. <i>215</i>		CUERPO No. <i>L</i>	
TIPO DE RECURSO:			
ACCIONANTE:		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
ACCIONADO:		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
OTROS INTERESADOS:			
ORGANISMO DEL QUE RECURRE:			
Parroquia:	Cantón:	Provincia:	
Dirección:			
Telf:		Correo electrónico:	
JUEZ : <i>Dr. Puente.</i> <i>Dr. Alexander Cordero</i>		SECRETARIO RELATOR:	
OBSERVACIONES: <i>Dr Puente</i>			



**POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
COMANDO TUNGURAHUA No. 9**

Oficio No. 2009-1660-CP9
Ambato, sábado, 25 de abril de 2009

Señor
Ing. José Ortiz
DIRECTOR DE LA DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DE TUNGURAHUA
En su Despacho.-

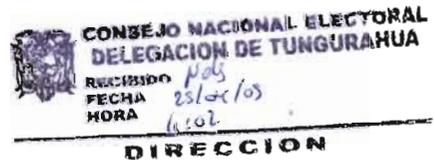
De mi consideración:

Para su conocimiento y fines pertinentes, adjunto al presente muy respetuosamente me permito remitir a su despacho, fotocopia del parte Policial suscrito por el SBTE. DARWIN MUÑOZ, anexo las citaciones originales de los siguientes ciudadanos:

- | | | |
|-----------------------------------|----------------|-----------|
| 1.- Guaman Carrera Carlos Gonzalo | CC. 1600133399 | No. 00161 |
| 2.- Fonseca Supe German Humberto | CC. 1802953990 | No. 00162 |
| 3.- Fonseca Supe Edison Giovanni | CC. 1803611118 | No. 00163 |
| 4.- Rodríguez Poda Luis Antonio | CC. 1803406212 | No. 00164 |
| 5.- Tigreiro Santillán Hugo David | CC. 0920309283 | No. 00165 |
| 6.- Ponce Molina David Efraín | CC. 1710915461 | No. 00167 |
| 7.- Caiza Chicaiza Mario Gonzalo | CC. 1802148245 | No. 00167 |

Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.



Dr. Alfredo Fernando Romero Vásquez.
Coronel de Policía E.M.
COMANDANTE PROVINCIAL DE POLICIA TUNGURAHUA No. 9
AFRV/by.





REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
BOLETA INFORMATIVA

Nº 00167



En la provincia de **TUNGURAHUA**, ciudad de(l) Ambato, parroquia Huachi Chico, el día de hoy Viernes 24/04/2009 a las 294 43 se hace conocer a Sra. Caiza Chicaiza Maria Gonzalez con C. C. No. 180214824-5, con dirección domiciliaria en Calles 10 de Agosto y Bolívar Judicial No., con teléfono convencional número 2849699, celular número S/N, y correo electrónico S/N, que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del

Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- El que patrocinare públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- El que interviniera en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- El que se presente a votar portando armas.
- El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de Ambato, provincia de(l) Tungurahua a los 24 días del mes de Abril del año 2009.

Dr. Leonardo Alvarado Peña
SECRETARIO RELATOR

AGENTE RESPONSABLE

FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
 BOLETA INFORMATIVA

-3-
(tres)



Nº 00166

En la provincia de TUNGURAHUA, ciudad de(l) Ambato, parroquia Arachichico, el día de hoy Viernes 28/04/2009 a las 22H.40 se hace conocer a Sra. Paule Malina David E. Fraim con C. C. No. 131091546-1, con dirección domiciliaria en B. R. R. P. Ma. 3. Casa 16, con teléfono convencional número 2846533, celular número 098956630, y correo electrónico slid, que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del

Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- El que patrocinare públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- El que interviniera en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- El que se presente a votar portando armas.
- El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de Ambato, provincia de(l) Tungurahua a los 24 días del mes de Abril del año 2009.

Dr. Leonardo Alvarado Peña
 SECRETARIO RELATOR

AGENTE RESPONSABLE

FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
BOLETA INFORMATIVA

- 4 -
(cstro)
Nº 00161



En la provincia de **TUNGURAHUA**, ciudad de(l) **Ambato**, parroquia **Huachi Chico**, el día de hoy **24/04/2009** a las **22:40** se hace conocer a **Sra. Guadalupe Carrera Lopez Gonzalez** con C. C. No. **160013339-9**, con dirección domiciliaria en **Calle Victoria Hugo y Calle Chusque # 52**, con teléfono convencional número **2344124**, celular número **STN**, y correo electrónico **STN**, que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- ✓ **Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)**
- Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)**
- Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)**
- El que patrocinare públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)**
- El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)**
- El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)**
- Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)**
- El que interviniere en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)**
- El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)**
- El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)**
- El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)**
- El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)**
- El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.**
- El que se presente a votar portando armas.**
- El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.**

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de **Ambato**, provincia de(l) **Tungurahua** a los **24** días del mes de **Abril**, del año 2009.

Dr. Leonardo Alvarado Peña

SECRETARIO RELATOR

Despacho de la Jueza

AGENTE RESPONSABLE

Nombre grado CC

FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
BOLETA INFORMATIVA

-5-
LUNCO



Nº 00162

En la provincia de TUNGURAHUA, ciudad de(l) Ambato, parroquia Huachi Chico, el día de hoy Viernes 24/04/2009, a las 22 H 40 se hace conocer a Sr. FONSECA SUPEERMAN HUMBERTO con C. C. No. 130295349-0, con dirección domiciliaria en Bosque Pizarro, Calvario, con teléfono convencional número SIN, celular número SIN, y correo electrónico SIN

que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- ✓ Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- El que patrocinar públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- El que interviniere en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- El que se presente a votar portando armas.
- El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de Ambato, provincia de(l) Tungurahua a los 24 días del mes de Abril del año 2009.

Dr. Leonardo Alvarado Peña
SECRETARIO RELATOR
Despacho de la Jueza

AGENTE RESPONSABLE
Nombre grado CC

FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
BOLETA INFORMATIVA

-6-
(seis)



Nº 00163

En la provincia de **TUNGURAHUA**, ciudad de(l) *Ambato*, parroquia *Huachi Chica*, el día de hoy *viernes 24/04/2009*, a las *22:40* se hace conocer a *Sr. F. N. S. S. C. A. SUPRE. E. D. I. S. I. O. N. G. I. O. V. A. N. N. Y.* con C. C. No. *13.036.111-8*, con dirección domiciliaria en *Barrío el Gallo, C. P. 010101, P. O. Box 1000, Ambato, Tungurahua*, con teléfono convencional número *S/N*, celular número *S/N*, y correo electrónico *S/N*.

que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- El que patrocinare públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- El que interviniera en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- El que hiciera desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- El que hiciera propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- El que se presente a votar portando armas.
- El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de *Ambato*, provincia de(l) *Tungurahua*, a los *24* días del mes de *Abril* del año 2009.

Dr. Leonardo Alvarado Peña
SECRETARIO RELATOR
Despacho de la Jueza

AGENTE RESPONSABLE
Nombre, grado, CC

FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
 BOLETA INFORMATIVA

-7-
(siete)

Nº 00164



En la provincia de **TUNGURAHUA**, ciudad de(l) Ambato, parroquia Huachi-chico, el día de hoy viernes 24 de febrero, a las 22 H. 40 se hace conocer a Sr. Rodriguez Padas Luis Antonio con C. C. No. 130340021-2, con dirección domiciliaria en Residencial Alameda Baqueriza y Boma Boma, con teléfono convencional número S/N, celular número 098457601, y correo electrónico S/N, que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del

Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- El que patrocinare públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- El que interviniera en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- El que se presente a votar portando armas.
- El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de Ambato, provincia de(l) Tungurahua a los 24 días del mes de Abril del año 2009.

[Firma del Secretario Relator]
[Firma del Agente Responsable]
[Firma del Receptor de la Boleta]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
 BOLETA INFORMATIVA

8-
(ocho)



Nº 00165

En la provincia de TUNGURAHUA, ciudad de(l) Ambato, parroquia Huachichico, el día de hoy Viernes 24/04/2009, a las 24:14:00 se hace conocer a Sr. TIGRERO SANTIAGAN HUGO DAVID con C. C. No. 092030928-3, con dirección domiciliaria en Residencial de la Pradera Calle la 1552, Selva Alegre, con teléfono convencional número 032 353060, celular número 084540432, y correo electrónico S/N

que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- El que patrocinar públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- El que interviniera en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- El que se presente a votar portando armas.
- El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de Ambato, provincia de(l) Tungurahua a los 24 días del mes de Abril del año 2009.

Dr. Leonardo Alvarado Peña
 SECRETARIO RELATOR

AGENTE RESPONSABLE

FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA

Ambato, 20 de junio del 2008

Doctor:
Miguel Robalino
INTENDENTE GENERAL DE POLICIA (e)
Presente.-

Yo, MALO CORONEL ANGEL ALBERTO, portador de la cédula de identidad N.-
1801319987, ante usted comparezco y solicito:

Que se sirva otorgarme un permisos de funcionamiento de mi local de CANCHA DE
BOLEY, bar-restaurante el mismo que queda ubicado en las calles V. Los Chasquis y
Antepara de ésta ciudad de Ambato.

Por la atención que de al presente quedo muy agradecido.

Atentamente,

MALO CORONEL ANGEL ALBERTO

RAZON : Siento la de que con la presente fecha no hay especies valo-
radas, se emitirá cuando haya stock.-

ING. ROBERTO R. LOPEZ



ENTREGADO 17 JUN 2008

-9-
AUTORIZADO
PROHIBIDO VENTA DE
BEBIDAS ALCOHOLICAS
SI CANCHA DE VOLLEY, NO BAR,
SI RESTAURANTE

20/06/08

-10-
du

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

Ingresado por: NREYES

Recibida el día de hoy, viernes primero de mayo del dos mil nueve, a las diecinueve horas y cuatro minutos, la causa seguida por: JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE TUNGURAHUA en contra de GUAMAN CARRERA CARLOS GONZALO, FONSECA SUPE GERMAN HUMBERTO, FONSECA SUPE EDISON GEOVANNY, RODRIGUEZ PODA LUIS ANTONIO, TIGRERO SANTILLAN HUGO DAVID, PONCE MOLINA DAVID EFRAIN, CAIZA CHICAIZA MARIO GONZALO, en: 7 foja(s), adjunta un oficio, una copia de escrito.- CERTIFICO.


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

RAZON.- Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DRA. ALEXANDRA CANTOS MOLINA Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0215.- CERTIFICO. Quito, Viernes 1 de Mayo del 2009.

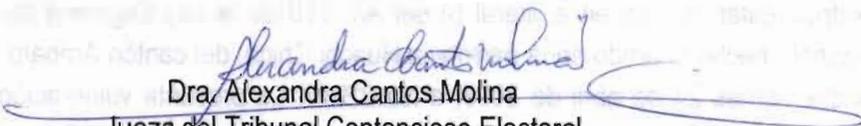

DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Recibido en el despacho de la Dra. Alexandra Cantos Molina, el día de hoy domingo tres de mayo de dos mil nueve, a las 09h47, en diez fojas.- Certifico.


Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. Quito, Distrito Metropolitano, 12 de mayo de 2009, las 13H00.- **VISTOS:** Llega a conocimiento de este Despacho, el expediente signado con el No. 215-2009, ingresado con diez fojas en la Secretaría General de este Tribunal, que contiene las boletas informativas números 00167, 00166, 00161, 00162, 00163, 00164, 00165 en contra de los ciudadanos, que dicen llamarse: GUAMAN CARERA CARLOS GONZALO con cédula de ciudadanía 1600133399, FONSECA SUPE GERMAN HUMBERTO con cédula de ciudadanía 1802953990, FONSECA SUPE EDISON GIOVANNI con cédula de ciudadanía 1803611118, RODRIGUEZ RODAS LUIS ANTONIO con cédula de ciudadanía 1803406212, TIGRERO SANTILLAN HUGO DAVID con cédula de ciudadanía 0920309283, PONCE MOLINA DAVID EFRAIN con cédula de ciudadanía 1710915461; y, CAIZA CHICAIZA MARIO GONZALO con cédula de ciudadanía 1802148245, de este instrumento se desprende que los señores antes indicados podrían estar incurso en el literal b) del Art. 160 de la Ley Orgánica de Elecciones -consumo de alcohol-, hecho ocurrido en la parroquia Huachi Chico, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua el día viernes 24 de abril de 2009, a las 22h40. La presunta vulneración electoral es de aquellas cuya competencia le corresponde conocer, tramitar y resolver al Tribunal Contencioso Electoral, razón por la que se instruye este juzgamiento, y se dispone lo siguiente: **PRIMERO.-** Avoco conocimiento del presente trámite, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral. **SEGUNDO.-** Se dispone se cite a los presuntos infractores ciudadanos: GUAMAN CARERA CARLOS GONZALO, en el domicilio que se detalla en la boleta informativa, en la calle Victor Hugo y Chasquis N°- 68 (teléfono 2844-124) de la parroquia Huachi Chico, del cantón Ambato, (Provincia de Tungurahua); FONSECA SUPE GERMAN HUMBERTO, en el barrio Picaigua Calvario, de la misma parroquia y cantón; FONSECA SUPE EDISON GIOVANNI, en el barrio el Calvario de Picaigua, frente al Motel "Los Pinos", de la misma parroquia y cantón; RODRIGUEZ RODAS LUIS ANTONIO, en Alfredo Baquerizo y Ramón Roca (Residencial), de la misma parroquia y cantón; TIGRERO SANTILLAN HUGO DAVID, en la calle Atiz y Selva Alegre sin número, (Redondel de la Pradera, teléfono 2853-060), de la misma parroquia y cantón; PONCE MOLINA DAVID EFRAIN, en el barrio La Pradera Manzana 3, casa 16, de la misma parroquia y cantón; CAIZA CHICAIZA MARIO GONZALO, en la calle Letamendi sin número (junto a la Policía Judicial-teléfono 2844-649), en el cantón Ambato, para la práctica de estas diligencias se contará con la Secretaría General de este Tribunal, sin perjuicio de que se le cite por la prensa sino es posible hacerlo en persona o en el domicilio señalado. **TERCERO.-** Señalase el día 24 de agosto de 2009 a las 14h30, para llevarse a cabo la audiencia oral de juzgamiento en el local de la Gobernación de Tungurahua, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas. **CUARTO.-** Se informa a los presuntos infractores que de no designar abogado defensor se les asignará un Defensor Público. **QUINTO.-** Cuéntese en esta causa con el señor Darwin Muñoz. Subteniente de Policía, responsable de la entrega de la boleta informativa, a quien se le notificará en el Comando Provincial de la Policía de Tungurahua, previniéndole de la obligación de comparecer a la audiencia en el día y hora señalado. **SEXTO:** Tómese en cuenta al Director de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua y notifíquesele con el contenido de la presente providencia para los fines legales pertinentes. **SÉPTIMO:** Notifíquese al señor Comandante Provincial de Policía de Tungurahua para que se garantice la comparecencia a la audiencia de juzgamiento del señor Darwin Muñoz Subteniente de Policía, en el día y hora señalados. Notifíquese con el contenido de la presente providencia al señor Comisionado de la Defensoría del Pueblo de la

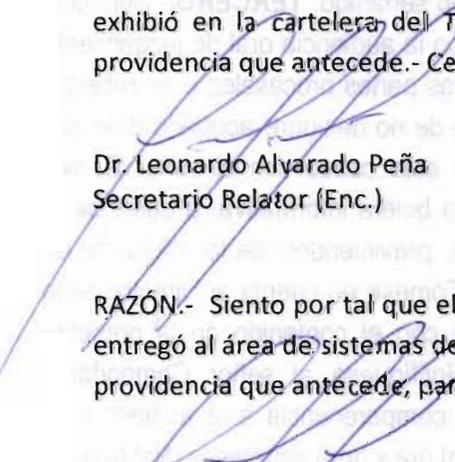
Provincia de Tungurahua. **OCTAVO:** Se observa del contenido del Oficio No 2009-1660-CP9, suscrito por el Dr. Alfredo Fernando Romero Vásquez, que el señor Subteniente de Policía Darwin Muñoz informa en el parte policial, que entregó a la ciudadanos mencionados anteriormente las boleta informativas Nos. 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, parte policial que no ha sido remitido a este despacho, por tal motivo se dispone que en la plazo de setenta y dos horas y bajo prevenciones de ley, el Comandante de la Policía de Tungurahua No. 9 remita el referido parte policial al Tribunal Contencioso Electoral, para el efecto oficiase a dicha autoridad. **NOVENO.-** Exhíbase la presente providencia en la cartelera que para el efecto tiene el Tribunal Contencioso Electoral y publíquese en la página web. Cúmplase y Notifíquese.


Dra. Alexandra Cantos Molina
Jueza del Tribunal Contencioso Electoral

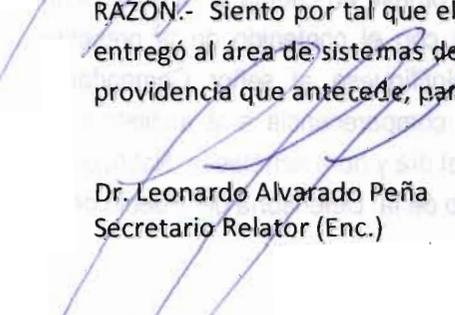
Certifico, 12 de mayo de 2009.


Dr. Leonardo Alvarado Peña
SECRETARIO RELATOR (E)

RAZÓN.- Siento por tal que el día, miércoles trece de mayo de dos mil nueve, a las 12h52, se exhibió en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral la boleta de notificación con la providencia que antecede.- Certifico.


Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

RAZÓN.- Siento por tal que el día, miércoles trece de mayo de dos mil nueve, a las 14h43, se entregó al área de sistemas del Tribunal Contencioso Electoral, la boleta de notificación con la providencia que antecede, para su publicación en la página web del TCE.- Certifico.


Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

RAZÓN.- Siento por tal que el día, viernes quince de mayo de dos mil nueve, a las 08h35, se entregó en la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, la boleta de notificación con la providencia que antecede, para el Director de dicha Delegación.- Certifico.

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

RAZÓN.- Siento por tal que el día, jueves catorce de mayo de dos mil nueve, a las 14h56, se entregó en la Defensoría del Pueblo de Tungurahua, la boleta de notificación con la providencia que antecede, para el Comisionado del Defensor del Pueblo en dicha ciudad.- Certifico.

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

RAZÓN.- Siento por tal que el día, jueves catorce de mayo de dos mil nueve, a las 19h35, se entregó, en el Comando Provincial de la Policía de Tungurahua, la boleta de notificación con la providencia que antecede para el Subteniente de Policía, señor Darwin Muñoz.- Certifico.

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

RAZÓN.- Siento por tal que el día, jueves catorce de mayo de dos mil nueve, a las 19h10, se entregó, en el Comando Provincial de la Policía de Tungurahua, la boleta de notificación con la providencia que antecede para el Comandante Provincial de Policía de Tungurahua.- Certifico.

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

RAZÓN.- Siento por tal, según la razón sentada por el señor Gustavo León Romero, Citador-Notificador del TCE, el día, viernes quince de mayo de dos mil nueve, a las 18h00, "... entrego la boleta de citación para el señor GONZALO GUAMAN CARRERA en la persona de su hijo Carlos Guaman..."- Certifico.

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

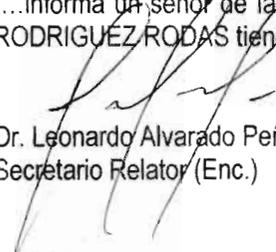
RAZÓN.- Siento por tal, según la razón sentada por el señor Gustavo León Romero, Citador-Notificador del TCE, el día, viernes quince de mayo de dos mil nueve, a las 16h50, "... entrego la boleta de citación para el señor DAVID PONCE MOLINA, en manos de su suegra señora Martha Goyes..."- Certifico.

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

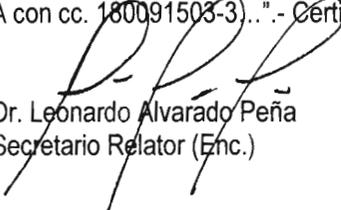
RAZÓN.- Siento por tal, según la razón sentada por el señor Gustavo León Romero, Citador-Notificador del TCE, el día, viernes quince de mayo de dos mil nueve, a las 19h48, "... entrego la boleta de citación para el señor HUGO TIGRERO SANTILLAN en manos de la dueña de casa, señora SILVIA MOLINA..."- Certifico.

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

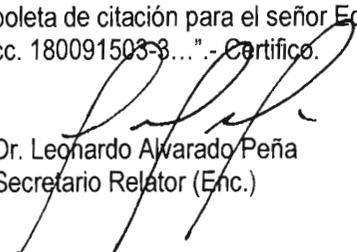
RAZÓN.- Siento por tal que conforme a la razón sentada por el señor Gustavo León Romero, Citador – Notificador del Tribunal Contencioso Electoral, el día, sábado dieciséis de mayo de dos mil nueve, a las 19h48, "...informa un señor de la tienda que radica en el lugar desde que se formó el barrio, dice que el señor LUIS RODRIGUEZ RODAS tiene su residencia desde hace seis años en España..."- Certifico.


Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

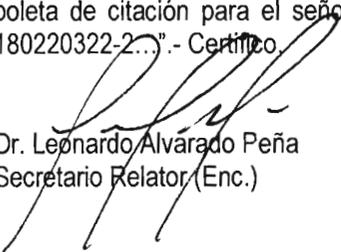
RAZÓN.- Siento por tal conforme a la razón sentada por el señor Gustavo León Romero, Citador –Notificador del Tribunal Contencioso Electoral, el día, sábado dieciséis de mayo de dos mil nueve, a las 13h50 entregó la boleta de citación para el señor Germán Humberto Fonseca Supe "...a la madre, la señora GERARDINE SUPE A con cc. 180091503-3..."- Certifico.


Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

RAZÓN.- Siento por tal conforme a la razón sentada por el señor Gustavo León Romero, Citador –Notificador del Tribunal Contencioso Electoral, el día, sábado dieciséis de mayo de dos mil nueve, a las 13h50 entregó la boleta de citación para el señor Edison Giovanni Fonseca Supe "...a la madre señora GERARDINE SUPE A con cc. 180091503-3..."- Certifico.


Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

RAZÓN.- Siento por tal conforme a la razón sentada por el señor Gustavo León Romero, Citador –Notificador del Tribunal Contencioso Electoral, el día, sábado dieciséis de mayo de dos mil nueve, a las 13h50 entregó la boleta de citación para el señor Mario Gonzalo Caiza Chicaiza "...a la señora CARMITA CAIZA con CC. 180220322-2..."- Certifico.


Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

Oficio No. 081-TJ-J.ACM-TCE-2009

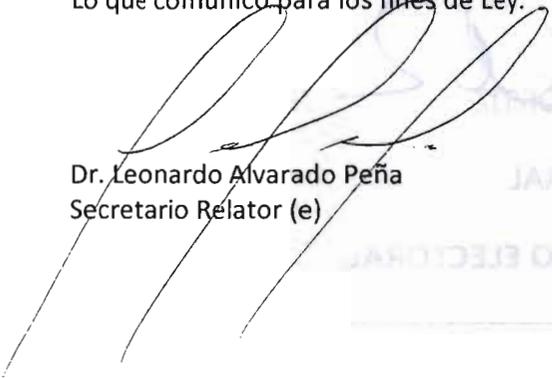
Quito, 12 de mayo de 2009

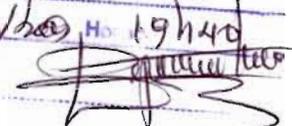
Coronel
Alfredo Romero Vásquez
Comandante Provincial de Policía de Tungurahua No. 09
Ciudad.-

Dentro de la causa No. 215-2009, que por presunta infracción electoral se sigue en contra de el señor Carlos Guaman Carrera y otros, se ha dispuesto lo siguiente:

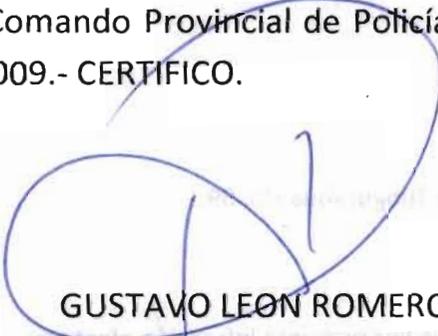
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. Quito, Distrito Metropolitano, 12 de mayo de 2009, las 13h00.- "(...) **OCTAVO:** Se observa del contenido del Oficio No 2009-1660-CP9, suscrito por el Dr. Alfredo Fernando Romero Vásquez, que el señor Subteniente de Policía Darwin Muñoz informa en el parte policial, que entregó a la ciudadanos mencionados anteriormente las boleta informativas Nos. 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, parte policial que no ha sido remitido a este despacho, por tal motivo se dispone que en la plazo de setenta y dos horas y bajo prevenciones de ley, el Comandante de la Policía de Tungurahua No. 9 remita el referido parte policial al Tribunal Contencioso Electoral, para el efecto oficiase a dicha autoridad."

Lo que comunico para los fines de Ley.


Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (e)

Comando Provincial de Policía
TUNGURAHUA No 9
RECIBIDO
Documento: Ofici
Fecha: 14 Mayo No 19h40


RAZON.Siento como tal, que el día hoy jueves catorce de mayo del dos mil nueve a las diecinueve horas con cuarenta minutos, entrego el oficio N.-081-TJ-J.ACM-TCE-2009 para el Coronel ROMERO VASQUEZ en la secretaría del Comando Provincial de Policía de Tungurahua, respecto de causa N.-215-2009.- CERTIFICO.



GUSTAVO LEÓN ROMERO

CITADOR NOTIFICADOR

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

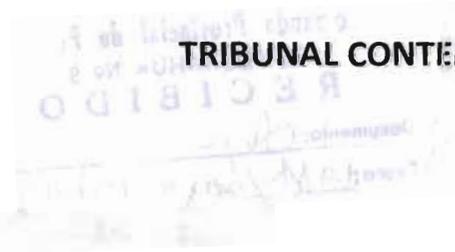
CERTIFICO.-14 de mayo de 2009



DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ

SECRETARIO GENERAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



- 15 -
quince



**POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
COMANDO TUNGURAHUA No. 9**

Oficio No. 2009-2012-CP9
Ambato, viernes, 15 de mayo de 2009

Señor
Dr. Leonardo Alvarado Peña
**SECRETARIO RELATOR (e)
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**
Quito.-

De mi consideración:

En referencia a los oficios Nros. 079, 080 y 081-TJ-J-ACM-TCE-2009, fechados 11 y 12 de mayo del 2009, adjunto remito a Usted, copias certificadas de los oficios Nros. 2009-1660-CP9 (25-04-2009), 2009-1663-CP9 (25-04-2009) y 2009-1710-CP9 (27-04-2009), con los respectivos recibidos, los mismos que fueron enviados al señor Ing. José Ortiz, Director de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, con las boletas informativas entregadas a diferentes ciudadanos, las cuales se indica no han llegado hasta su despacho.

Particular que me permito elevar a su conocimiento, para los fines pertinentes.

De Usted muy atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

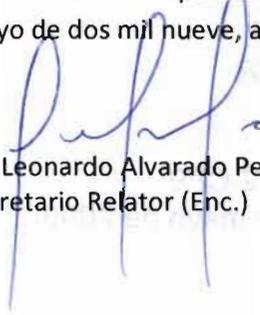
Sr. Marcelo Augusto Armijos Núñez
Teniente Coronel de Policía de EM.
COMANDANTE PROVINCIAL DE POLICIA TUNGURAHUA No. 9. Acc.
MAAN/nm



Distribución:

Tribunal Contencioso Electoral
Archivo CP-9

Recibido en el despacho de la Dra. Alexandra Cantos Molina, el día de hoy, lunes dieciocho de mayo de dos mil nueve, a las 09h30, en seis fojas.- Certifico.-



Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)



-16-
des/2009

17
Sella-2009-17


Oficio No. 081-TJ-J.ACM-TCE-2009

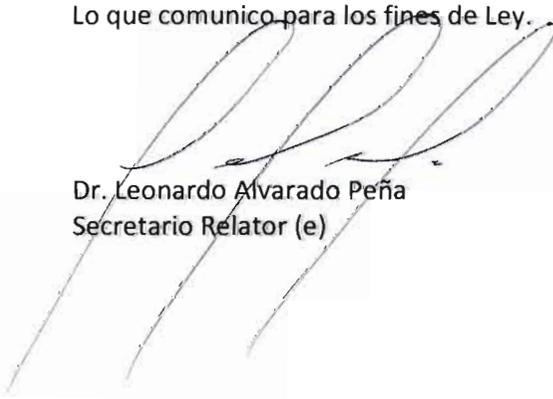
Quito, 12 de mayo de 2009

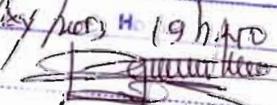
Coronel
Alfredo Romero Vásquez
Comandante Provincial de Policía de Tungurahua No. 09
Ciudad.-

Dentro de la causa No. 215-2009, que por presunta infracción electoral se sigue en contra de el señor Carlos Guaman Carrera y otros, se ha dispuesto lo siguiente:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. Quito, Distrito Metropolitano, 12 de mayo de 2009, las 13h00.- "(...) **OCTAVO:** Se observa del contenido del Oficio No 2009-1660-CP9, suscrito por el Dr. Alfredo Fernando Romero Vásquez, que el señor Subteniente de Policía Darwin Muñoz informa en el parte policial, que entregó a la ciudadanos mencionados anteriormente las boleta informativas Nos. 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, parte policial que no ha sido remitido a este despacho, por tal motivo se dispone que en la plazo de setenta y dos horas y bajo prevenciones de ley, el Comandante de la Policía de Tungurahua No. 9 remita el referido parte policial al Tribunal Contencioso Electoral, para el efecto oficiase a dicha autoridad."

Lo que comunico para los fines de Ley.


Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (e)

Comando Provincial de Policía
TUNGURAHUA No 9
RECIBIDO
Documento: Alvarado
Fecha: 12 May 2009 H: 19 h 40


-17. des / pte



**POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
COMANDO TUNGURAHUA No. 9**

Oficio No. 2009-1660-CP9
Ambato, sábado, 25 de abril de 2009

Señor
Ing. José Ortiz
DIRECTOR DE LA DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DE TUNGURAHUA
En su Despacho.-

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines pertinentes, adjunto al presente muy respetuosamente me permito remitir a su despacho, fotocopia del parte Policial suscrito por el SBTE. DARWIN MUÑOZ, anexo las citaciones originales de los siguientes ciudadanos:

- | | | |
|-----------------------------------|----------------|-----------|
| 1.- Guaman Carrera Carlos Gonzalo | CC. 1600133399 | No. 00161 |
| 2.- Fonseca Supe German Humberto | CC. 1802953990 | No. 00162 |
| 3.- Fonseca Supe Edison Giovanni | CC. 1803611118 | No. 00163 |
| 4.- Rodríguez Poda Luis Antonio | CC. 1803406212 | No. 00164 |
| 5.- Tigrero Santillán Hugo David | CC. 0920309283 | No. 00165 |
| 6.- Ponce Molina David Efraín | CC. 1710915461 | No. 00167 |
| 7.- Caiza Chicaiza Mario Gonzalo | CC. 1802148245 | No. 00167 |

Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.


Dr. Alfredo Fernando Romero Vásquez.
Coronel de Policía E/M.
COMANDANTE PROVINCIAL DE POLICIA TUNGURAHUA No. 9
AFRV/by.

**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION DE TUNGURAHUA**
RECIBIDO 4/25/09
FECHA 25/04/09
HORA 11:02
DIRECCION



REPUBLICA DEL ECUADOR

comando
- 18-
olis / obo

COMANDO PROVINCIAL
TUNGURAHUA Nro. 9

SEGUNDO DISTRITO
PLAZA DE AMBATO

PARTE ELEVADO AL SEÑOR COMANDANTE PROVINCIAL DE POLICIA
TUNGURAHUA NO. 9

LUGAR : SECTOR SUR CALLE V. LOS CHASQUIZ Y ANTEPARA
(LOCAL "CANCHAS DE BOLEY")

CAUSA : BOLETAS ENTREGADAS EN EL OPERATIVO DE LEY SECA Y
RETIRO DE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO

HORA : 22H40

FECHA : AMBATO, 24 DE ABRIL 2009.

Por medio del presente me permito poner en su conocimiento Sr. Coronel, que encontrándome de servicio en el Operativo de libadores por el motivo de Ley Seca nos trasladamos conjuntamente con el Sr. Tnte. Angel Monar y el Sr. Comisario de Policía Dr. Maunilo Morales a las Canchas de Boley el (OSO) donde tomamos contacto con el Sr. Modulo de primer cuarto nocturno Sr. Tnte. Grandes Javier con quien constatamos la presencia de personas libando en el interior de dicho local por lo que se procedió a la entrega de las Boletas Informativas del TCE a los siguientes ciudadanos de nombres:

1. GUAMAN CARRERA CARLOS GONZALO CON C.C. 100010009 9 N° 00161
2. FONSECA SUPE GERMAN HUMBERTO CON C.C. 180255009 0 N° 00162
3. FONSECA SUPE EDISON GEOVANNY CON C.C. 18361111-8 N° 00163
4. RODRIGUEZ PODAS LUIS ANTONIO CON C.C. 180340621 2 N° 00164
5. TIGRERO SANTILLAN HUGO DAVID CON C.C. 092030928-3 N° 00165
6. PONCE MOLINA DAVID EFRAÍN CON C.C. 171091546-1 N° 00166
7. CAIZA CHICAIZA MARIO GONZALO CON C.C. 180214824 5 N° 00167

Cabe señalar que el Sr. Comisario procedió al retiro del permiso de funcionamiento del local antes indicado

Adjunto al presente parte las copias de las Boletas Informativas del TCE, entregadas en una botella de for. Jhon Barr con la mitad de su contenido y en un oficio en el cual se otorga el permiso de funcionamiento del local antes mencionado.

Particular que pongo en su conocimiento Sr. Coronel para los fines consiguientes de

[Firma]
SR. DARWIN MUÑOZ
C.C. 17168121-9
SBTE. DE POLICIA
OFICIAL DE OPERATIVO



RECIBIDO 24 ABR 2009

-19-
días y nueva
47

BOLETA DE NOTIFICACIÓN PARA EL SUBTENIENTE DE POLICÍA, SEÑOR DARWIN MUIÑOZ
DIRECCIÓN: COMANDO PROVINCIAL DE POLICÍA TUNGURAHUA No. 9

Dentro del juzgamiento de la presunta infracción signada con el No.215-2009-J.ACM-FP.- Se hace conocer lo siguiente:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. Quito, Distrito Metropolitano, 12 de mayo de 2009, las 13H00.- **VISTOS:** Llega a conocimiento de este Despacho, el expediente signado con el No. 215-2009, ingresado con diez fojas en la Secretaría General de este Tribunal, que contiene las boletas informativas números 00167, 00166, 00161, 00162, 00163, 00164, 00165 en contra de los ciudadanos, que dicen llamarse: GUAMAN CARERA CARLOS GONZALO con cédula de ciudadanía 1600133399, FONSECA SUPE GERMAN HUMBERTO con cédula de ciudadanía 1802953990, FONSECA SUPE EDISON GIOVANNI con cédula de ciudadanía 1803611118, RODRIGUEZ RODAS LUIS ANTONIO con cédula de ciudadanía 1803406212, TIGRERO SANTILLAN HUGO DAVID con cédula de ciudadanía 0920309283, PONCE MOLINA DAVID EFRAIN con cédula de ciudadanía 1710915461; y, CAIZA CHICAIZA MARIO GONZALO con cédula de ciudadanía 1802148245, de este instrumento se desprende que los señores antes indicados podrían estar incurso en el literal b) del Art. 160 de la Ley Orgánica de Elecciones -consumo de alcohol-, hecho ocurrido en la parroquia Huachi Chico, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua el día viernes 24 de abril de 2009, a las 22h40. La presunta vulneración electoral es de aquellas cuya competencia le corresponde conocer, tramitar y resolver al Tribunal Contencioso Electoral, razón por la que se instruye este juzgamiento, y se dispone lo siguiente: **PRIMERO.-** Avoco conocimiento del presente trámite, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral. **SEGUNDO.-** Se dispone se cite a los presuntos infractores ciudadanos: GUAMAN CARERA CARLOS GONZALO, en el domicilio que se detalla en la boleta informativa, en la calle Victor Hugo y Chasquis N°- 68 (teléfono 2844-124) de la parroquia Huachi Chico, del cantón Ambato, (Provincia de Tungurahua); FONSECA SUPE GERMAN HUMBERTO, en el barrio Picaigua Calvario, de la misma parroquia y cantón; FONSECA SUPE EDISON GIOVANNI, en el barrio el Calvario de Picaigua, frente al Motel "Los Pinos", de la misma parroquia y cantón; RODRIGUEZ RODAS LUIS ANTONIO, en Alfredo Baquerizo y Ramón Roca (Residencial), de la misma parroquia y cantón; TIGRERO SANTILLAN HUGO DAVID, en la calle Atiz y Selva Alegre sin número, (Redondel de la Pradera, teléfono 2853-060), de la misma parroquia y cantón; PONCE MOLINA DAVID EFRAIN, en el barrio La Pradera Manzana 3, casa 16, de la misma parroquia y cantón; CAIZA CHICAIZA MARIO GONZALO, en la calle Letamendi sin número (junto a la Policía Judicial-teléfono 2844-649), en el cantón Ambato, para la práctica de estas diligencias se contará con la Secretaría General de este Tribunal, sin perjuicio de que se le cite por la prensa sino es posible hacerlo en persona o en el domicilio señalado. **TERCERO.-** Señalase el día 24 de agosto de 2009 a las 14h30, para llevarse a cabo la audiencia oral de juzgamiento en el local de la Gobernación de Tungurahua, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas. **CUARTO.-** Se informa a los presuntos infractores que de no designar abogado defensor se les asignará un Defensor Público. **QUINTO.-** Cuéntese en esta causa con el señor Darwin Muñoz. Subteniente de Policía, responsable de la entrega de la boleta informativa, a quien se le notificará en el Comando Provincial de la Policía de Tungurahua, previéndole de la obligación de comparecer a la audiencia en el día y hora señalado. **SEXTO:** Tómese en cuenta al Director de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua y notifíquesele con el contenido de la presente providencia para los fines legales pertinentes. **SÉPTIMO:** Notifíquese al señor Comandante Provincial de Policía de Tungurahua para que se garantice la comparecencia a la audiencia de juzgamiento del señor Darwin Muñoz Subteniente de Policía, en el día y hora señalados. Notifíquese con el contenido de la presente providencia al señor Comisionado de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Tungurahua. **OCTAVO:** Se observa del contenido del Oficio No 2009-1660-CP9, suscrito por el Dr. Alfredo Fernando Romero Vásquez, que el señor Subteniente de Policía Darwin Muñoz informa en el parte policial, que entregó a la ciudadanos mencionados anteriormente las boletas informativas Nos. 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, parte policial que no ha sido remitido a este despacho, por tal motivo se dispone que en la plazo de setenta y dos horas y bajo prevenciones de ley, el Comandante de la Policía de Tungurahua No. 9 remita el referido parte policial al Tribunal Contencioso Electoral, para el efecto oficiase a dicha autoridad. **NOVENO.-** Exhibase la presente providencia en la cartelera que para el efecto tiene el Tribunal Contencioso Electoral y publíquese en la página web. Cúmplase y Notifíquese.-f). Dra. Alexandra Cantos Molina, JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Lo que comunico para los fines de ley.

COMANDO PROVINCIAL DE POLICIA
TUNGURAHUA N° 9
RECIBIDO P-1

DOCUMENTO: 215-2009-J.ACM-FP-1
Fecha: 14 Mayo 2009 HORA: 10:40

TUNGURAHUA No 9
RECIBIDO

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Electoral

H: 19h35

BOLETA DE NOTIFICACIÓN PARA EL COMANDANTE PROVINCIAL DE POLICÍA
DIRECCIÓN: COMANDO PROVINCIAL DE POLICÍA TUNGURAHUA No. 9

Dentro del juzgamiento de la presunta infracción signada con el No.215-2009-J.ACM-FP.- Se hace conocer lo siguiente:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. Quito, Distrito Metropolitano, 12 de mayo de 2009, las 13H00.- **VISTOS:** Llega a conocimiento de este Despacho, el expediente signado con el No. 215-2009, ingresado con diez fojas en la Secretaría General de este Tribunal, que contiene las boletas informativas números 00167, 00166, 00161, 00162, 00163, 00164, 00165 en contra de los ciudadanos, que dicen llamarse: GUAMAN CARERA CARLOS GONZALO con cédula de ciudadanía 1600133399, FONSECA SUPE GERMAN HUMBERTO con cédula de ciudadanía 1802953990, FONSECA SUPE EDISON GIOVANNI con cédula de ciudadanía 1803611118, RODRIGUEZ RODAS LUIS ANTONIO con cédula de ciudadanía 1803406212, TIGRERO SANTILLAN HUGO DAVID con cédula de ciudadanía 0920309283, PONCE MOLINA DAVID EFRAIN con cédula de ciudadanía 1710915461; y, CAIZA CHICAIZA MARIO GONZALO con cédula de ciudadanía 1802148245, de este instrumento se desprende que los señores antes indicados podrían estar incurso en el literal b) del Art. 160 de la Ley Orgánica de Elecciones -consumo de alcohol-, hecho ocurrido en la parroquia Huachi Chico, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua el día viernes 24 de abril de 2009, a las 22h40. La presunta vulneración electoral es de aquellas cuya competencia le corresponde conocer, tramitar y resolver al Tribunal Contencioso Electoral, razón por la que se instruye este juzgamiento, y se dispone lo siguiente: **PRIMERO.-** Avoco conocimiento del presente trámite, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral. **SEGUNDO.-** Se dispone se cite a los presuntos infractores ciudadanos: GUAMAN CARERA CARLOS GONZALO, en el domicilio que se detalla en la boleta informativa, en la calle Victor Hugo y Chasquis N°- 68 (teléfono 2844-124) de la parroquia Huachi Chico, del cantón Ambato, (Provincia de Tungurahua); FONSECA SUPE GERMAN HUMBERTO, en el barrio Picaigua Calvario, de la misma parroquia y cantón; FONSECA SUPE EDISON GIOVANNI, en el barrio el Calvario de Picaigua, frente al Motel "Los Pinos", de la misma parroquia y cantón; RODRIGUEZ RODAS LUIS ANTONIO, en Alfredo Baquerizo y Ramón Roca (Residencial), de la misma parroquia y cantón; TIGRERO SANTILLAN HUGO DAVID, en la calle Atiz y Selva Alegre sin número, (Redondel de la Pradera, teléfono 2853-060), de la misma parroquia y cantón; PONCE MOLINA DAVID EFRAIN, en el barrio La Pradera Manzana 3, casa 16, de la misma parroquia y cantón; CAIZA CHICAIZA MARIO GONZALO, en la calle Letamendi sin número (junto a la Policía Judicial-teléfono 2844-649), en el cantón Ambato, para la práctica de estas diligencias se contará con la Secretaría General de este Tribunal, sin perjuicio de que se le cite por la prensa sino es posible hacerlo en persona o en el domicilio señalado. **TERCERO.-** Señalase el día 24 de agosto de 2009 a las 14h30, para llevarse a cabo la audiencia oral de juzgamiento en el local de la Gobernación de Tungurahua, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas. **CUARTO.-** Se informa a los presuntos infractores que de no designar abogado defensor se les asignará un Defensor Público. **QUINTO.-** Cuéntese en esta causa con el señor Darwin Muñoz. Subteniente de Policía, responsable de la entrega de la boleta informativa, a quien se le notificará en el Comando Provincial de la Policía de Tungurahua, previniéndole de la obligación de comparecer a la audiencia en el día y hora señalado. **SEXTO:** Tómese en cuenta al Director de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua y notifíquesele con el contenido de la presente providencia para los fines legales pertinentes. **SÉPTIMO:** Notifíquese al señor Comandante Provincial de Policía de Tungurahua para que se garantice la comparecencia a la audiencia de juzgamiento del señor Darwin Muñoz Subteniente de Policía, en el día y hora señalados. Notifíquese con el contenido de la presente providencia al señor Comisionado de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Tungurahua. **OCTAVO:** Se observa del contenido del Oficio No 2009-1660-CP9, suscrito por el Dr. Alfredo Fernando Romero Vásquez, que el señor Subteniente de Policía Darwin Muñoz informa en el parte policial, que entregó a la ciudadanos mencionados anteriormente las boleta informativas Nos. 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, parte policial que no ha sido remitido a este despacho, por tal motivo se dispone que en la plazo de setenta y dos horas y bajo prevenciones de ley, el Comandante de la Policía de Tungurahua No. 9 remita el referido parte policial al Tribunal Contencioso Electoral, para el efecto oficiase a dicha autoridad. **NOVENO.-** Exhibase la presente providencia en la cartelera que para el efecto tiene el Tribunal Contencioso Electoral y publíquese en la página web. Cúmplase y Notifíquese.-f). Dra. Alexandra Cantos Molina, JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Lo que comunico para los fines de Ley.

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (e)

COMANDO PROVINCIAL DE POLICIA
TUNGURAHUA N° 9
RECIBIDO P-1

Comando Provincial de Policia
TUNGURAHUA N° 9
RECIBIDO

DOCUMENTO

FECHA: 15/05/09

HORA: 10:40

Documento: Buleta

-21-
veintuno

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

HUGO DAVID TIGRERO SANTILLAN, en relación al EXPEDIENTE CONTENCIOSO ELECTORAL N° 215-2009-J.ACM-FP., que ha abierto en mi contra y de otros por presunta infracción del Art. 160 literal b) de la Ley Orgánica de Elecciones, ante Usted con los debidos respetos comparezco y manifiesto:

I

En forma expresa designo al Abg. Jhon Rafael Álava M., como mi **ABOGADO DEFENSOR**, y por lo tanto autorizo para que a mi nombre y representación, suscriba todo cuanto escrito sea necesario presentar en el ejercicio de mi defensa dentro de la presente causa.

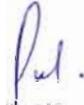
II

Notificaciones posteriores las recibiré en el casillero judicial N° 728, de la Corte Provincial de Tungurahua.

Firmo conjuntamente con mi Abogado Defensor.

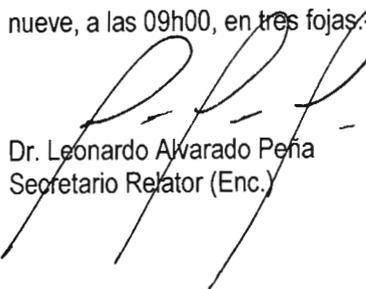


Abg. Jhon Rafael Alava M.
Mat. No. 874
Coleg. Abg. de Tungurahua



Hugo D. Tigreros S.
C.C. No. 092030928-3

Recibido en el despacho de la Dra. Alexandra Cantos Molina, el día martes dos de junio de dos mil nueve, a las 09h00, en tres fojas.- Certifico.



Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION DE TUNGURAHUA
RECIBIDO *Alc.*
FECHA *29/05/09*
HORA *16:54*
DIRECCION

Los Funcionarios Judiciales, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional, y las autoridades prestarán su cooperación y ayuda, a la vez que guardarán las debidas consideraciones bajo ordenanzas legales en caso de cumplimiento.


PRESIDENTE


SECRETARIO

- 22 -
centido

COLEGIO DE ABOGADOS DE TUNJUEPARRA
CREDENCIAL 2008 - 2009



Profesional (a) (Nombre):
AB. JHON RAFAEL ALAVA MARTINEZ

Matrícula: Cédula de Identificación:
874 180249807-3

Tipo de Sangre: Sexo:
O Rh+ M - 2008



23
centite

ECUATORIANA***** V433314222

SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
ESTEBAN TIGRERO
ERNESTINA SANTILLAN
AMBATO 26/08/2008
26/08/2020

0436036



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CIUDADANIA: 092030928-3
TIGRERO SANTILLAN HUGO DAVID
GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO
25 JULIO 1980
006- 0829 01695 M
GUAYAS/ MILAGRO
MILAGRO 1980



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE PRESENTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

092030928-3
CÉDULA

Tigrero Santillan Hugo David
APELLIDOS Y NOMBRES

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

VÁLIDO POR 30 DÍAS

-24-
verificativo

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

DAVID EFRAIN PONCE MOLINA, en relación al EXPEDIENTE CONTENCIOSO ELECTORAL N° 215-2009-J.ACM-FP., que ha abierto en mi contra y de otros por presunta infracción del Art. 160 literal b) de la Ley Orgánica de Elecciones, ante Usted con los debidos respetos comparezco y manifiesto:

I

En forma expresa nombro al Abg. Jhon Rafael Álava M. como mi **ABOGADO DEFENSOR**, y por lo tanto autorizo para que a mi nombre y representación, suscriba todo cuanto escrito sea necesario presentar en el ejercicio de mi defensa dentro de la presente causa.

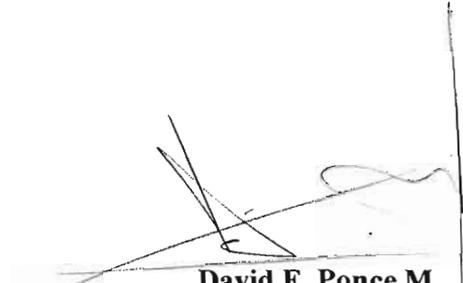
II

Notificaciones posteriores las recibiré en el casillero judicial N° 728, de la Corte Provincial de Tungurahua.

Firmo conjuntamente con mi Abogado Defensor.



Abg. Jhon Rafael Álava M.
Mat. No. 874
Coleg. Abg. de Tungurahua



David E. Ponce M.
C.C. No. 171091546-1

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION DE TUNGURAHUA
RECIBIDO *NDA*
FECHA 02/06/09
HORA 12:15
DIRECCION

"Los Funcionarios Judiciales, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional y más autoridades prestarán su colaboración y ayuda, a la vez que guardarán las debidas consideraciones bajo prevenciones legales, en caso de incumplimiento."


Luis Torres Páez
PRESIDENTE


PORTADOR

25
venticinco

COLEGIO DE ABOGADOS DE TUNELRANIA
CREDENCIAL 2008 - 2009



Profesional Asociado:

AB. JHON RAFAEL ALAVA MARTINEZ



Matrícula:
874

Cédula de Ciudadanía:
180219907-3

Tipo de Sangre:
ORH+

Cédula:
XI - 2008

26 Ventises



FORMULARIO DE SOLICITUD

Nº 100630

Ambato, junio 2 del 2.009

Ciudad y Fecha



Especie Valorada
\$ 3,00

Señor

(CNE) DELEGACION DE TUNGURAHUA

Presidente del Tribunal Supremo Electoral de:

Ciudad.-

PONCE MOLINA DAVID EFRAIN

Yo, (NOMBRES Y APELLIDOS)

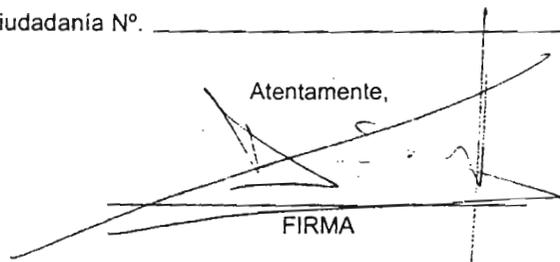
con cédula de ciudadanía N° 171091546-1, solicito se me confiera certificado de:

- Empadronamiento
- Desafiliación
- Candidato inscrito
- Otros (especifique)
- No empadronado por minoría de edad
- Candidato electo
- Posesión del candidato electo

Del ciudadano

con cédula de ciudadanía N°

Atentamente,



FIRMA

CERTIFICACION



TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE (CNE) DELEGACION DE TUNGURAHUA

El suscrito, Secretario del Tribunal Provincial Electoral de

DELEGACION DE TUNGURAHUA

PONCE MOLINA DAVID EFRAIN

certifica que (NOMBRES Y APELLIDOS)

con cédula de ciudadanía N° 171091546-1 SE LE OTORGA ESTE CERTIFICADO

YA QUE TODAVIA NO EXISTEN SPECIES ORIGINALES DE VOTACION.

ESTE DOCUMENTO LE SIRVE PARA TODO TRAMITE.



Ambato, junio 2 del 2.009

Ciudad y Fecha

27-
veintisiete

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171091546-1

PNCE MOLINA DAVID EFRAIN

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

09 JUNIO 1973

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 005-A 0176 02556 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1973

PARA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** E334912242

NACIONALIDAD CASADO ALEXANDRA G GONZALEZ GOYES

ESTADO CIVIL SECUNDARIA EMPLEADO

INSTRUCCION LUIS ABDON PONCE PROF. OCUP

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ISABEL CRISTINA MOLINA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

AMBATO 14/10/2004

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 14/10/2016

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0205381

Tng

PULGAR

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Causa 215-2009. Quito, Distrito Metropolitano, 03 de agosto del 2009.- Las 10h50.- **VISTOS:** Agréguese al proceso el escrito presentado por el señor David Ponce Molina, tómesese en cuenta la designación de su abogado defensor Ab. Jhon Alava M, así como la designación del casillero judicial No 728, de la Corte Provincial de Tungurahua; agréguese al proceso el escrito presentado por el señor Hugo Tigrero Santillan, tómesese en cuenta la designación de su abogado defensor Ab. Jhon Alava M, así como la designación del casillero judicial No 728, de la Corte Provincial de Tungurahua. En virtud de las razones sentadas por el señor Secretario Relator (E) de este despacho, de fechas 15 y 16 de mayo del presente año, sobre la imposibilidad de citación a los presuntos infractores señores GONZALO GUAMÁN CARRERA, LUIS RODRIGUEZ RODAS, GERMAN FONSECA SUPE, EDISON FONSECA SUPE Y MARIO GONZALO CAIZA CHICAIZA; conforme a lo dispuesto en providencia de 12 de mayo de 2009; 13h00, cíteselos por la prensa, en un diario de amplia circulación en la provincia de Tungurahua, para el efecto elabórese el extracto respectivo.- Notifíquese con el contenido de esta providencia a los presuntos infractores que han comparecido a este proceso por esta única vez en el casillero señalado, advirtiéndole de la obligación que tienen de señalar casillero contencioso electoral o un correo electrónico para futuras notificaciones. Las partes procesales, podrán consultar el expediente en el Tribunal Contencioso Electoral o en la página web de este organismo www.tce.gov.ec . Notifíquese en la página web y en la cartelera visible del TCE. Cúmplase y Notifíquese.-

Alexandra Cantos Molina

Dra. Alexandra Cantos Molina

Jueza del Tribunal Contencioso Electoral

Certifico, Quito 03 de agosto de 2009.

Leonardo Alvarado

Dr. Leonardo Alvarado
Secretario Relator (e)

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

EXTRACTO DE CITACIÓN POR LA PRENSA

CAUSA 215-2009

Se le hace saber con el contenido de la siguiente providencia al ciudadano:

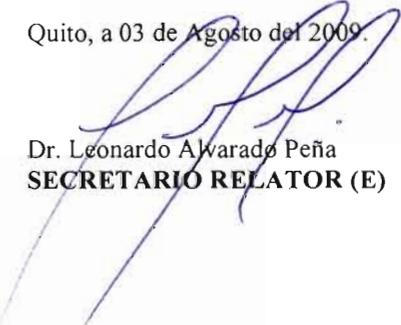
GONZALO GUAMÁN CARRERA, LUIS RODRÍGUEZ RODAS, GERMAN FONSECA SUPE, EDISON FONSECA SUPE, MARIO GONZALO CAIZA CHICAIZA

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. Quito, Distrito Metropolitano, 12 de mayo de 2009, las 13H00.- **VISTOS:** Llega a conocimiento de este Despacho, el expediente signado con el No. 215-2009, ingresado con diez fojas en la Secretaría General de este Tribunal, que contiene las boletas informativas números 00167, 00166, 00161, 00162, 00163, 00164, 00165 en contra de los ciudadanos, que dicen llamarse: GUAMAN CARERA CARLOS GONZALO con cédula de ciudadanía 1600133399, FONSECA SUPE GERMAN HUMBERTO con cédula de ciudadanía 1802953990, FONSECA SUPE EDISON GIOVANNI con cédula de ciudadanía 1803611118, RODRIGUEZ PODA LUIS ANTONIO con cédula de ciudadanía 1803406212, TIGRERO SANTILLAN HUGO DAVID con cédula de ciudadanía 0920309283, PONCE MOLINA DAVID EFRAIN con cédula de ciudadanía 1710915461; y, CAIZA CHICAIZA MARIO GONZALO con cédula de ciudadanía 1802148245, de este instrumento se desprende que los señores antes indicados podrían estar incurso en el literal b) del Art. 160 de la Ley Orgánica de Elecciones -consumo de alcohol-, hecho ocurrido en la parroquia Huachi Chico, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua el día viernes 24 de abril de 2009, a las 22h40. La presunta vulneración electoral es de aquellas cuya competencia le corresponde conocer, tramitar y resolver al Tribunal Contencioso Electoral, razón por la que se instruye este juzgamiento, y se dispone lo siguiente: **PRIMERO.-** Avoco conocimiento del presente trámite, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral. **SEGUNDO.-** Se dispone se cite a los presuntos infractores ciudadanos: GUAMAN CARERA CARLOS GONZALO, en el domicilio que se detalla en la boleta informativa, en la calle Victor Hugo y Chasquis N°- 68 (teléfono 2844-124) de la parroquia Huachi Chico, del cantón Ambato, (Provincia de Tungurahua); FONSECA SUPE GERMAN HUMBERTO, en el barrio Picaigua Calvario, de la misma parroquia y cantón; FONSECA SUPE EDISON GIOVANNI, en el barrio el Calvario de Picaigua, frente al Motel "Los Pinos", de la misma parroquia y cantón; RODRIGUEZ PODA LUIS ANTONIO, en Alfredo Baquerizo y Ramón Roca (Residencial), de la misma parroquia y cantón; TIGRERO SANTILLAN HUGO DAVID, en la calle Atiz y Selva Alegre sin número, (Redondel de la Pradera, teléfono 2853-060), de la misma parroquia y cantón; PONCE MOLINA DAVID EFRAIN, en el barrio La Pradera Manzana 3, casa 16, de la misma parroquia y cantón; CAIZA CHICAIZA MARIO GONZALO, en la calle Letamendi sin número (junto a la Policía Judicial-teléfono 2844-649), en el cantón Ambato, para la práctica de estas diligencias se contará con la Secretaría General de este Tribunal, sin perjuicio de que se le cite por la prensa sino es posible hacerlo en persona o en el domicilio señalado. **TERCERO.-** Señalase el día 24 de agosto de 2009 a las 14h30, para llevarse a cabo la audiencia oral de juzgamiento en el local de la Gobernación de Tungurahua, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas. **CUARTO.-** Se informa a los presuntos infractores que de no designar abogado defensor se les asignará un Defensor Público. **QUINTO.-** Cuéntese en esta causa con el señor Darwin Muñoz. Subteniente de Policía, responsable de la entrega de la boleta informativa, a quien se le notificará en el Comando Provincial de la Policía de Tungurahua, previniéndole de la obligación de comparecer a la audiencia en el día y hora señalado. **SEXTO:** Tómese en cuenta al Director de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua y notifíquesele con el contenido de la presente providencia para los fines legales pertinentes. **SÉPTIMO:** Notifíquese al señor Comandante Provincial de Policía de Tungurahua para que se garantice la comparecencia a la audiencia de juzgamiento del señor Darwin Muñoz Subteniente de Policía, en el día y hora señalados. Notifíquese con el contenido de la presente providencia al señor Comisionado de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Tungurahua. **OCTAVO:** Se observa del contenido del Oficio No 2009-1660-CP9, suscrito por el Dr. Alfredo Fernando Romero Vásquez, que el señor Subteniente de Policía Darwin Muñoz

informa en el parte policial, que entregó a la ciudadanos mencionados anteriormente las boleta informativas Nos. 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, parte policial que no ha sido remitido a este despacho, por tal motivo se dispone que en la plazo de setenta y dos horas y bajo prevenciones de ley, el Comandante de la Policía de Tungurahua No. 9 remita el referido parte policial al Tribunal Contencioso Electoral, para el efecto oficiase a dicha autoridad. NOVENO.- Exhíbase la presente providencia en la cartelera que para el efecto tiene el Tribunal Contencioso Electoral y publíquese en la página web. Cúmplase y Notifíquese. F) Dra. Alexandra Cantos Molina. Jueza del Tribunal Contencioso Electoral

Las partes procesales, podrán consultar el expediente en el Tribunal Contencioso Electoral o en la página WEB de este organismo: www.tce.gov.ec

Quito, a 03 de Agosto del 2009.


Dr. Leonardo Alvarado Peña
SECRETARIO RELATOR (E)